



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN  
MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.**

GIE/006/2022

En la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, siendo las **10:00 horas del día 25 de julio del año 2022**, en las instalaciones de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicadas en calle Retorno Vía 5, edificio 105, 2° piso, colonia Tabasco 2000, se reunieron los miembros del Grupo interdisciplinario en materia de archivo municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: la **Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Subcoordinador de Archivo Municipal, el **Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, Director de Asuntos Jurídicos; el **Ing. Carlos Fernando Juárez Torres**, Director de Programación; el **Dr. Emilio Alvarez Quevedo**, Coordinador de Modernización e Innovación; y la **Mtra. Elia Magdalena de la Cruz León**, Contralora Municipal; el **Mtro. Emmanuel Martínez Patraca**, Director de Fomento Económico y Turismo; la **Lic. Zoila Hermosinda Muñoz Baeza**, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria; el **Mtro. Carlos González Rubio de León**, Coordinador del SAS y la **Dra. Anabell Chumacero Corral**, Directora de Atención a las Mujeres, con el objeto de discutir y, en su caso, **establecer los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales identificadas en la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y la Dirección de Atención a las Mujeres del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.** Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52 y 54 de la *Ley General de Archivos*; los artículos 48, 49, 50 y 52 de la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco*; el Transitorio Quinto del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco*; y con base en los artículos 7, párrafo tres, 12, 13, 14, 18, 19, 21, fracción II, y 23, de las *Reglas de operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco*, y bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia y, en su caso, declaración de quorum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos específicos siguientes:
  - **Establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales identificadas en la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y la Dirección de Atención a las Mujeres del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**

4.- Clausura

-----  
-----  
-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General  
Municipal

**Desahogo del punto número 1 del orden del día.** Por instrucciones de la presidenta, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, pasó lista de asistencia e informó la existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -----

Presidenta. Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo. Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Presente
Secretario. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez. Subcoordinador de Archivo Municipal	Presente
Vocal. Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio. Director de Asuntos Jurídicos.	Presente
Vocal. Ing. Carlos Fernando Juárez Torres. Director de Programación	Presente
Vocal. Dr. Emilio Álvarez Quevedo. Coordinador de Modernización e Innovación	Presente
Vocal. Mtra. Elia Magdalena De la Cruz León. Contralora Municipal.	Presente
Mtro. Emmanuel Martínez Patraca. Director de Fomento Económico y Turismo.	Presente
Lic. Zoila Hermosinda Muñoz Baeza. Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.	Presente
Mtro. Carlos González Rubio de León. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).	Presente
Dra. Anabell Chumacero Corral. Directora de Atención a las Mujeres.	Presente

**Desahogo del punto número 2 del orden del día.** En uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, dio lectura al Orden del día de la sesión, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -

**Desahogo del punto número 3 del orden del día.** Por instrucciones de la presidenta del grupo, en uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez** sometió a discusión la propuesta de **establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales** identificadas en la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y la Dirección de Atención a las Mujeres del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -----

Posterior a la discusión fue aprobado, por unanimidad de votos, el establecimiento de los valores documentales -Administrativo (A), Legal (L), Fiscal/ Contable (F/C)-, los plazos de conservación -Años en Archivo de Trámite (AT), años en Archivo de Concentración (AC), años Totales (T)- y los criterios de destino final -Eliminación (E), Conservación (C) o Muestreo(M)- de las series documentales identificadas en la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y la Dirección de Atención a las Mujeres del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General  
Municipal

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERIE	VALORES			PLAZOS			TÉCNICA DE SELECCIÓN			SUSTENTO JURÍDICO	
		A	L	F/C	AT	AC	T	E	C	M		
Dirección de Fomento Económico y Turismo	5S.3 - Anuncias	X	X	X	2	5	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Salud del Estado de Tabasco, Artículo 450: El ejercicio de la facultad para las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, prescribirá en el término de cinco años. Artículo 453.- Los interesados podrán hacer valer la prescripción, por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
	5S.4- Fomento al empleo y el autoempleo	X			3	4	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria	3C.23. 1- Disposiciones en materia de mejora regulatoria	X	X		2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.
	3C.23. 2 - Programas y proyectos en materia de mejora regulatoria	X	X		2	5	7				X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General  
Municipal

3C.23.3 - Consejo municipal de mejora regulatoria	X	X		2	5	7		X	<p>-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</p> <p>-Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.</p>
3C.23.4 - Catálogo municipal de regulaciones, trámites y servicios	X	X		2	5	7		X	<p>-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</p> <p>-Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.</p>
11C.20 Indicadores de desempeño, calidad y productividad	X	X		3	4	7	X		<p>-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</p> <p>-Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.</p>
10C.10 Peticiones, sugerencias y recomendaciones	X	X		3	4	7	X		<p>-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</p> <p>-Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 74. Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere el artículo 68 de la Ley, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria</p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General Municipal

										correspondiente, utilizando para tal efecto, el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	2S.1.1 Agua Potable	X	X	X	2	5	7		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</li> <li>-Ley de usos de Agua del estado de Tabasco, artículo 105. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o los organismos operadores con multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometa la Infracción: (...)Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, en caso procedente. Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: XL. Reincidencia: Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada.</li> <li>-Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.</li> </ul>
	2S.1.2 Alcantarillado sanitario o pluvial	X	X		2	5	7		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</li> <li>-Ley de usos de Agua del estado de Tabasco, artículo 105. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o los organismos operadores con multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometa la Infracción: (...) Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, en caso procedente. Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: XL. Reincidencia: Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada.</li> </ul>
	2S.1.3 Saneamiento	X	X	X	2	5	7		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.</li> <li>-Ley de usos de Agua del estado de Tabasco, artículo 105. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o los organismos operadores con multas</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General  
Municipal

S

Handwritten signatures and marks on the right margin.

																				equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometa la infracción: (...) Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, en caso procedente. Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: XL. Reincidencia: Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
2S.2.1 - Inventario, consumo eléctrico o facturación	X	X	X	2	5	7														-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Del Estado De Tabasco, artículo 58, 2º párrafo: Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades conservarán en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por esta Ley, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio. -Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Artículo 78. Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones en relación con daños y perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de los entes públicos prescribirán en siete años.
8S.2 - Jefes, juntas, consejos y comités (Desarrollo Social)	X	X	X	3	4	7														-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de usos de Agua del estado de Tabasco, artículo 105. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o los organismos operadores con multas equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento en que se cometa la infracción: (...) Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, en caso procedente. Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: XL. Reincidencia: Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada. -Código Fiscal de la Federación, Artículos 28 y 30. Toda la documentación relacionada con la contabilidad para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General Municipal

Table with 4 columns: Description, and 7 numbered columns. Rows include: 6C.2 - Programas y proyectos en materia de recursos materiales, obras públicas, conservación y mantenimiento; 6C.6 - Control de contratos; 6C.22 - Control y seguimiento de Obras y Remodelaciones (Brigadas de mantenimiento electro mecánico y conservación); Dirección de Atención a las Mujeres.



	institucionales, especiales y regionales									-Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 30.- El Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años. -Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, artículo 32.- La violación de las disposiciones de esta Ley que realicen los servidores públicos estatales y municipales, serán sancionadas y en su caso impugnadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo anterior, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado de Tabasco.
	2C.6 Asistencia, consulta y asesorías (DAM orientación legal)	X	X		3	4	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 30.- El Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años. -Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, artículo 32.- La violación de las disposiciones de esta Ley que realicen los servidores públicos estatales y municipales, serán sancionadas y en su caso impugnadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo anterior, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado de Tabasco.
	11S.1.2 Atención y orientación psicológica	X	X		3	4	7	X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. 5.4 Los expedientes clínicos deben ser conservados por un periodo mínimo de 5 años.

Desahogo del punto número 4 del orden del día. Clausura: Siendo las 12:00 horas del día 25 de julio del año 2022 la Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Presidenta del Grupo Interdisciplinario, declaró clausurados los trabajos de la Sexta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, firman al calce y al margen de la presente acta los que participan en ella, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.





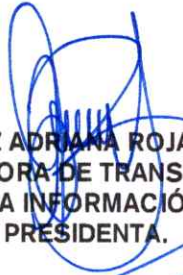
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024


"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General  
Municipal

**LOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CENTRO, TABASCO.**

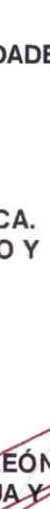
  
**MTRA. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO.**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESIDENTA.

  
**DR. GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ.**  
SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL  
SECRETARIO.

  
**MTRO. GONZALO HERNÁN BALLINAS  
CELORIO.**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
VOCAL.

  
**ING. CARLOS FERNANDO JUÁREZ TORRES.**  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
VOCAL.

  
**DR. EMILIO ALVAREZ QUEVEDO.**  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E  
INNOVACIÓN  
VOCAL.

  
**MTRA. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN.**  
CONTRALORA MUNICIPAL.  
VOCAL.

**TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES**

  
**MTRO. EMMANUEL MARTÍNEZ PATRACA.**  
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y  
TURISMO.

  
**LIC. ZOILA HERMOSINDA MUÑOZ BAEZA.**  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA.

  
**MTRO. CARLOS GONZÁLEZ RUBIO DE LEÓN.**  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO (SAS).

  
**DRA. ANABEL CHUMACERO CORRAL.**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022.